CONTRATO Nº 44 /12
CONTRATACION DIRECTA Nº 18/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GDC"

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con RUC Nº 80009835-0, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma DISTRIBUIDORA M y C de Mirna Coronel, con RUC 3007180-1, con domicilio en la casa situada frente a la Avenida Fernando de la Mora esquina 3 de Febrero, de la ciudad de Asunción, representada por la Señora Mirna Coronel Aguayo, con C.I. Nº 3.007.180, en su carácter de representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Contratación Directa Nº 18/12 **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GDC".** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00245316
El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", FF 10 del ejercicio fiscal 2012.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de las obras ejecutadas con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. **Resolución N° 3.928/12** por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº 18/2012.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

DISTRIBUIDORA
de Mirna Celeste Coronel
Avda. Fndo de la Mora
Tel.: 232.810 - 23

Abog. Carlos Brañas Gadea
Secretario General
GDC

CONTRATO Nº 44 /12
CONTRATACION DIRECTA Nº 18/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA GDC"

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/11convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 3.928/12** de fecha 07 de noviembre de 2012. Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la provisión de los servicios adjudicados en un plazo no mayor de 05 (cinco) días calendario desde la firma del presente Contrato.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2012.
Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los servicios adjudicados sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Coordinación de Servicios Generales de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que la suma del contrato es de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) IVA INCLUIDO, cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

El pago se realizará contra la presentación de factura crédito correspondiente por el servicio realizado previo, luego de la aprobación de los mismos por la Coordinación de Servicios Generales

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para la entrega de los servicios adjudicados en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la orden de suministro de los servicios adjudicados por parte de la Junta Departamental de la GDC; los servicios adjudicados deberán ser entregados a la Junta Departamental de la GDC en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la orden de suministro de servicios adjudicados, con la Remisión correspondiente a cada entrega.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la entrega de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los servicios adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las

DISTRIBUIDORA MRC
de Mirna Celeste Corona
Avda. Fndo. de la Mora
Tel.: 232.810 - 2

precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los servicios adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta,
En el caso que fuese entregada bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reposiciones o cambios a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad	Cant.	Aire de 12,000, 18.000, 24.000 BTU, Marca: SPLIT CARRIER (2 unidad)			Aire de 24.000 BTU, Marca: SPLIT MIDAS (3 unidad)			Aire de 12.000 BTU, Marca: SPRINGER de ventana -5		
						Precio Un. (IVA incluido)	Mano de Obra	Precio Total (IVA incluido	Precio Un. (IVA incluido	Mano de Obra	Precio Total (IVA incluid	Precio Un. (IVA incluido	Mano de Obra	Precio Total (IVA incluid
MANTENIMIENTO GENERAL:														
1	72102305-001	Limpieza de Condensador	Evento	Unidad	1	N/A	370.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000
2	72102305-001	Limpieza de Evaporador	Evento	Unidad	1	N/A	370.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000
3	72102305-001	Limpieza de careta y filtro	Evento	Unidad	1	N/A	370.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000
4	72102305-001	Limpieza de Drenaje	Evento	Unidad	1	N/A	370.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000
5	72102305-001	Lubricación de ventilador y buje de motor del ventilador	Evento	Unidad	1	N/A	330.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000

DISTRIBUIDORA
de Mirna Celeste
Avda. Fndo. de la M
Tel.: 232.8

6	72102305-001	Puesta en Funcionamiento del equipo	Evento	Unidad	1	N/A	300.000	350.000	N/A	350.000	350.000	N/A	350.000	350.000
7	72102305-001	Mantenimiento eléctrico de alimentación de fuerza del equipo de AA.	Evento	Unidad	1	N/A	360.000	340.000	N/A	340.000	340.000	N/A	340.000	340.000
8	72102305-001	Mantenimiento y sustitución del cableado del mando del equipo de AA.	Evento	Unidad	1	N/A	360.000	340.000	N/A	340.000	340.000	N/A	340.000	340.000
								2.780.000			**2.780.000**			**2.780.000**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:
1. El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

- b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 8 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.294

Observación: Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONTRATANTE, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios adjudicados proveídos, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los servicios adjudicados estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de los servicios adjudicados. Una vez que los servicios adjudicados estén debidamente verificados y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coron
Avda. Fndo. de la Mora
Tel.: 232.810

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1- Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3- Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).

DISTRIBUIDORA M&C
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
Avda. Fndo. de la Mora c/ 3 de Febrero
Tel.: 232.810 - 233.2..

4- Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y la Carta de Invitación; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

MIRNA CORONEL
Distribuidora M y C

Carlos A. Amarilla Cañete
Gobernador

Carlos Brañas Cadea
Secretario General